



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Los resultados negativos de la totalidad de los contactos estrechos de la paciente con diagnóstico positivo de COVID 19 a un paciente con domicilio en la localidad de Laborde el día 1 de Agosto del corriente año 2020. La difícil situación económica que se encuentran atravesando los comercios de la localidad.-Los resultados negativos de la totalidad de los contactos estrechos de la paciente con diagnóstico positivo de COVID 19 a un paciente con domicilio en la localidad de Laborde el día 1 de Agosto del corriente año 2020. La difícil situación económica que se encuentran atravesando los comercios de la localidad.-

Y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha se tomó conocimiento de los resultados negativos de todos los contactos estrechos de la paciente con COVID 19 positivo de la localidad, y que dicha paciente se encuentra aislada y recuperándose.

Que se recibieron solicitudes de personas vinculadas con la actividad gastronómica de poder flexibilizar la prohibición establecida en los decretos 81/2020 y 85/2020, debido a la crítica situación económica que se encuentran atravesando

Que si bien corresponde, aplicar un criterio restrictivo referido a los permisos para realizar diversas actividades hasta que se controle la situación sanitaria a nivel local, también es factible que las prohibiciones puedan flexibilizarse a medida que la situación epidemiológica así lo amerite.

Que nos encontramos frente a una situación dinámica y cambiante en forma constante.

Que corresponde que el Decreto Municipal N°85/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 431/2020

ARTICULO 1°: RATÍFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 88/2020 de fecha 07 de agosto del año 2020 en todos sus partes, que en copia se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

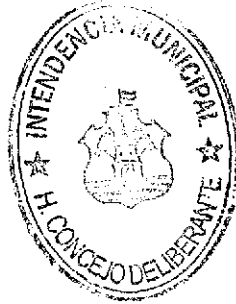
Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ARTICULO 2°: ADÉCUASE la infraestructura y organización del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidenta 1°

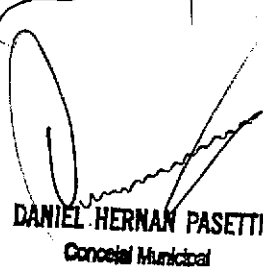


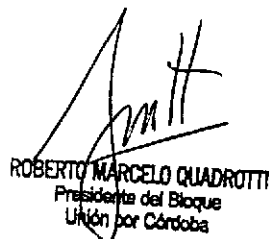

ANALÍA DEL VALLE BAGGIN
Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISERA
Presidenta del Bloque U.P.


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidenta 2°


CONRADO TORRE FERRARI
Concejel Municipal


DANIEL HERNAN PASETTI
Concejel Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidenta del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a 07 día del mes de Agosto de 2020 y promulgada por Decreto N°89/2020
– Acta N° 16